REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2018-00857**-00

En atención al correo electrónico recibido el 5 de abril de 2021, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.737.840 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 302.207 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a ella sustituido visible a folio 112 digital.

Por otra parte, teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio 130 del expediente digital, y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante correo del 18 de mayo de 2021, es viable proceder a designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado **SERGIO GÓMEZ PÁEZ.**

GONZÁLEZ RAMÍREZ	**DIEGO ENRIQUE**	Carrera 19 no. 36-20 oficina 501 diego@reincar.com	Bucaramanga	6978148 Ext. 105

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de $50.000.oo, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase[1]**,**
NRD//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47f71e69422c662ab5bfc64e24e24558c7a83210c4357fd6ff7e9acd255c841e
Documento generado en 17/06/2021 12:05:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 102 del 18 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.